



INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL RELATIVA A LOS CONTRATOS DE PATROCINIO.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, a través de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, tiene asignada, entre otras competencias, la relativa al impulso de las políticas de reequilibrio y vertebración territorial.

De acuerdo con lo anterior, desde la Dirección General de Reequilibrio Territorial, en adelante DGRT, se llevan a cabo un conjunto de actuaciones dirigidas a dar apoyo a iniciativas que fomenten el desarrollo e impulso de las actividades de las entidades locales.

La realización de patrocinios se configura como una política de impacto territorial que incide en el equilibrio de la región.

La organización de eventos y el patrocinio de la Comunidad de Madrid de los mismos fortalece la imagen de la Comunidad de Madrid como destino cultural, deportivo, turístico, empresarial... destacado con proyección de los municipios de Madrid. Estos eventos generan una elevada visibilidad de la Comunidad de Madrid en su papel de apoyo a los municipios, asociaciones, entes públicos, empresas y organizaciones como dinamizadores de actividad económica para que promuevan la imagen de la Comunidad de Madrid como región.

Las competencias que justifican el apoyo de iniciativas de índole social, cultural, deportivo y económico no se basan en el mero objeto en sí, sino en el impacto que provocan las citadas actividades, favoreciendo un mayor equilibrio territorial.

El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

El contrato de patrocinio, regulado en el artículo 22 de la ley 34/1988, de Publicidad, es un contrato privado cuyo objeto es que la Administración obtenga un “retorno publicitario” por participar mediante su apoyo económico en una actividad con una específica repercusión mediática por lo que, valorada la contraprestación publicitaria, se obtiene un retorno publicitario por el precio estipulado.

Por ello, se considera necesario adoptar una Instrucción que incluya las especificaciones concretas del contenido, criterios y procedimiento de los contratos de patrocinio a suscribir por la DGRT, para homogeneizar sus características, coordinar las actuaciones y garantizar la publicidad y transparencia que deben presidir la actuación administrativa.



Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO: Objeto.

El objeto de la presente Instrucción es establecer el contenido, criterios y procedimiento de tramitación de los contratos de patrocinio suscritos por la DGRT, de forma se garanticen los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación, integridad y concurrencia en la contratación pública, así como eficiente utilización de fondos públicos, y se coordinen los criterios en la suscripción de este modelo de contrato.

SEGUNDO: Partes del contrato de patrocinio.

El contrato de patrocinio se suscribirá entre la DGRT, como órgano de contratación y patrocinador, y una entidad pública o privada, como contratista y patrocinado, el cual a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, que contribuya al reequilibrio territorial, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

TERCERO: Adjudicación del contrato.

El contrato de patrocinio se podrá considerar contrato menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si se cumplen los requisitos para ello exigidos en la ley, el importe (inferior a 15.000€) y la duración siempre inferior a un año.

Es posible utilizar asimismo el procedimiento negociado sin publicidad, al no existir posibilidad de competencia.

CUARTO. Crédito presupuestario.

Los contratos de patrocinio suscritos por la DGRT se financiarán con cargo al subconcepto 28001, programa 9420 del vigente presupuesto de gastos.

QUINTO. Cuantía de los contratos de Patrocinio.

El importe del contrato de patrocinio se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

- Hasta 5.000 euros, por publicidad en web institucional



- De 5.000 a 10.000 euros, por promoción en redes sociales y web institucional
- Más de 10.000 euros, por aparición en medios de comunicación, notas de prensa, promoción en redes sociales y web institucional.

SEXTO. Procedimiento.

1.-Solicitud de la entidad interesada en el patrocinio del evento.

El procedimiento se iniciará con la solicitud firmada por el representante de la entidad pública o privada interesada en suscribir el contrato de patrocinio con la DGRT.

Esta solicitud deberá dirigirse a la DGRT, se presentará por registro, y en el plazo de 1 a 2 meses de antelación a la celebración del evento. No se permite el patrocinio de eventos ya realizados.

En el caso de que la entidad interesada en el patrocinio sea entidad privada o sea corporación de derecho público deberá presentar, además:

- DNI del representante de la entidad,
- Documento (escritura de constitución, estatutos, nombramiento...) que acredite la representatividad de la entidad.

2.-Memoria explicativa.

La Memoria explicativa, que deberá acompañar a la solicitud, tendrá que contener las siguientes determinaciones:

- características del evento: calendario o cronograma, lugar, contenido, objetivos.
- Interés del patrocinio de la DGRT.
- Contribución del evento al reequilibrio territorial.

3.- Memoria fotográfica de otras ediciones del evento.

Si el citado evento se celebró en pasadas ediciones, se aportará junto a la solicitud y memoria explicativa reportaje fotográfico del pasado evento.

4.-Memoria justificativa del gasto del patrocinio.

Una vez recibida la solicitud y documentación que acompaña, por la DGRT se elaborará una Memoria justificativa del gasto, con la descripción del evento y el interés público en el mismo, solicitando la autorización del patrocinio a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, previa conformidad de la Dirección General de Medios de Comunicación.

5.-Autorización del patrocinio del evento.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año en curso, por la Secretaria General Técnica, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, una vez examinada la solicitud y la



documentación aportada, y con la conformidad de la Dirección General de Medios de Comunicación, se dictará Resolución de autorización del patrocinio del evento.

6.- Obligaciones sobre imagen promocional de la Comunidad de Madrid.

La entidad patrocinada deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Colocación del logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid, como patrocinador oficial, en todos los soportes promocionales y publicitarios que se produzcan con motivo del evento, tanto digitales como físicos, siguiendo el Libro de Estilo de la Comunidad de Madrid, que se adjunta a la presente Instrucción.
- El material promocional (folletos, carteles, chapas, pegatinas) se ajustará al diseño de la Comunidad de Madrid, según el Libro de Estilo.
- El logotipo y el material promocional serán sometidos a la autorización previa de la DGRT.

7.- Presentación factura del patrocinio

Una vez celebrado el evento la entidad patrocinada presentará, a través de la aplicación FACE, la factura correspondiente al patrocinio, para su posterior abono por la DGRT. Asimismo, la DGRT podrá solicitar a la entidad patrocinada que se aporten las facturas correspondientes a los gastos incurridos en la organización del evento.

8.- Declaración cumplimiento obligaciones de publicidad.

Finalmente, la entidad patrocinada deberá presentar declaración del representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones de publicidad a favor de la Comunidad de Madrid.

En el Anexo a la presente Instrucción se incluye listado de la documentación a presentar por la entidad interesada en suscribir el contrato de Patrocinio con la DGRT.

SÉPTIMO. Publicidad de la Instrucción.

La presente Instrucción se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL**

Firmado digitalmente por: JAVIER CARAZO GIL - ***2905**
Fecha: 2024.12.12 10:57



ANEXO

Documentación a presentar por la entidad interesada en suscribir Contrato de Patrocinio con la DGRT:

- Solicitud firmada por el representante de la entidad en el patrocinio del evento. En el caso de que la entidad interesada en el patrocinio sea entidad privada, o corporación de derecho público deberá presentar, además:
 - DNI del representante de la entidad,
 - Documentos (escritura de constitución, estatutos, nombramiento...) que acrediten la representatividad de la entidad.
- Memoria explicativa de las características del evento
- Memoria fotográfica de pasadas ediciones del evento, en su caso.
- Presentación factura del patrocinio (una vez celebrado el evento).
- Aportación de las facturas correspondientes a los gastos incurridos en la organización del evento, (Si es solicitado por la DGRT).
- Declaración del representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones de publicidad (una vez celebrado el evento).

